

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 22 de abril de 2026.

No. 32

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
1S055A1 INFRAESTRUCTURA SOCIAL A LA
POBLACIÓN INDÍGENA**

MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO, SECRETARIO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XVI Y 35 QUÁTER, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 6 Y 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 FRACCIONES VI Y XIX, 8 FRACCIÓN II Y 9 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA O BIEN, EL NUMERAL QUE REFIERA LO RELATIVO A LA ENTREGA DE SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS; Y

CONSIDERANDO

En términos del Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para ejercer diversos derechos relativos a, entre otros, sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en el artículo 8° reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho y garantiza su derecho a la autonomía y libre determinación, dentro del marco jurídico vigente.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua contempla que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de las diversas dependencias y entidades de la administración pública central y descentralizada, realizará las previsiones presupuestales para facilitar el desarrollo social y humano de los pueblos y las comunidades indígenas.

En este contexto, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su Artículo 31, que el Ejecutivo del Estado debe elaborar y publicar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos.

Por todo ello, la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, instrumenta el Programa “1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena”, que se encuentra vinculado a la atención de los propósitos centrales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en lo correspondiente al Eje 1 “Salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua”, que se relaciona con el tema de inclusión social y sujetos prioritarios, a fin de contribuir con la estrategia de impulsar y establecer políticas orientadas al desarrollo y atención de las necesidades de los grupos indígenas en el Estado. Asimismo, el programa se vincula con la línea de acción enfocada en dotar de infraestructura y servicios básicos a las comunidades y asentamientos indígenas.

De acuerdo a las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicadas el 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, se expone en el presente documento, el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar del Programa, señalando sus características principales; objetivos y alcances; esquema de operación; acciones de verificación y control, así como de transparencia y rendición de cuentas.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1.1 Antecedentes o introducción.

Con el propósito de brindar atención a los rezagos y carencias en materia de infraestructura social comunitaria, que se manifiesta con mayor proporción en localidades y comunidades indígenas de región serrana de la entidad, fue creado en 2021, el Programa 1S055A1 Infraestructura Social para la Población Indígena.

En su inicio, dicha iniciativa contempló la entrega de apoyos que propiciaran el mejoramiento de la vivienda indígena de pobladores de zonas urbanas y rurales. Posteriormente en 2023, el programa reorganiza sus componentes y actividades para fortalecer la realización de acciones encaminadas a ampliar y mejorar los sistemas para captación de agua en viviendas indígenas, así como, propiciar la participación de la sociedad civil organizada en materia de infraestructura social básica en regiones con población indígena.

A efecto de atender con acciones institucionales la mejoría de los índices de bienestar formulados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en zonas de la Sierra Tarahumara, el Programa ha

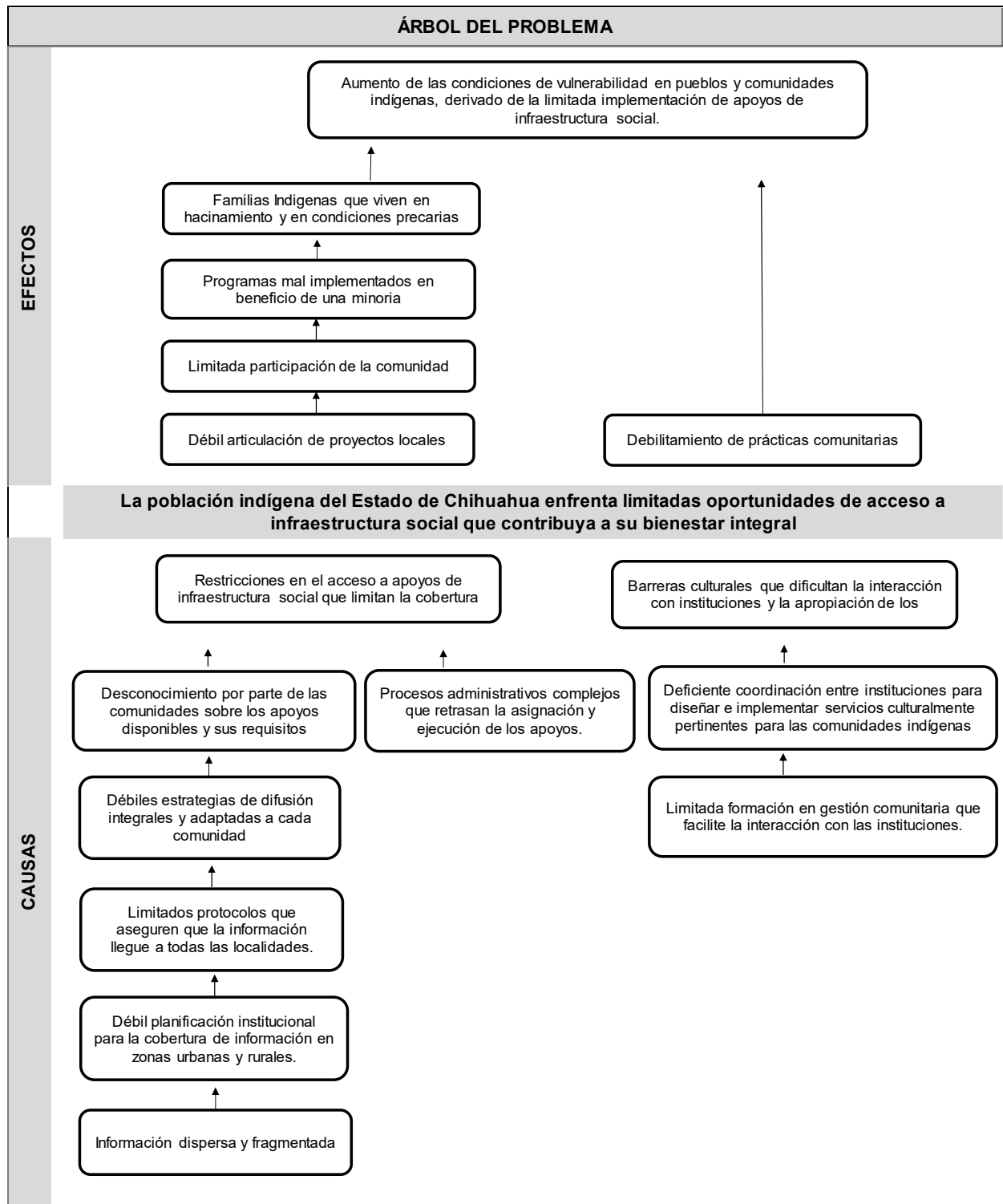
incluido componentes de dotación e instalación de sistemas de energía no convencional (fotoceldas), así mismo, entrega de apoyos para la mejora de la vivienda indígena, en el rubro de techo firme y construcción de baños. Contemplando el respaldo al involucramiento de las instancias municipales de Balleza, Batopilas de Gómez Morín, Bocoyna, Chínipas, Guachochi, Ocampo, Temósachic y Urique, a fin de multiplicar la acción institucional en dichos temas.

1.2 Descripción del problema público y la intervención

La población indígena del Estado de Chihuahua enfrenta limitadas oportunidades de acceso a infraestructura social que contribuya a su bienestar integral. Esta situación se refleja en la falta o insuficiencia de espacios y servicios comunitarios básicos, tanto en zonas rurales como en contextos urbanos con presencia indígena, lo que impacta de forma desproporcionada a comunidades y familias en situación de vulnerabilidad y profundiza las brechas de desigualdad respecto de la población no indígena.

Las principales causas se relacionan con restricciones en el acceso a apoyos de infraestructura social que limitan la cobertura y oportunidad de la acción gubernamental. Entre ellas destacan el desconocimiento de los apoyos disponibles y de los requisitos para acceder a ellos, derivado de estrategias de difusión débiles y no adaptadas cultural ni lingüísticamente, así como de información dispersa y protocolos insuficientes para asegurar la llegada de ésta a todas las localidades. Se suman procesos administrativos complejos que retrasan la asignación y ejecución de los apoyos, así como barreras culturales asociadas a una deficiente coordinación interinstitucional para ofrecer servicios culturalmente pertinentes y a la limitada formación en gestión comunitaria para interactuar con las instituciones.

Estas causas generan una débil articulación de proyectos locales y escasa participación comunitaria en la planeación y vigilancia de la infraestructura social, lo que deriva en programas y obras mal implementados y focalizados en una minoría que no responden a las necesidades colectivas y mantienen a numerosas familias indígenas en condiciones de hacinamiento y precariedad. Ello contribuye al debilitamiento de las prácticas comunitarias de organización y apoyo mutuo, afecta la cohesión social y perpetúa las brechas de desigualdad en el acceso a infraestructura social, lo que justifica la necesidad de una intervención pública específica, articulada y culturalmente pertinente.

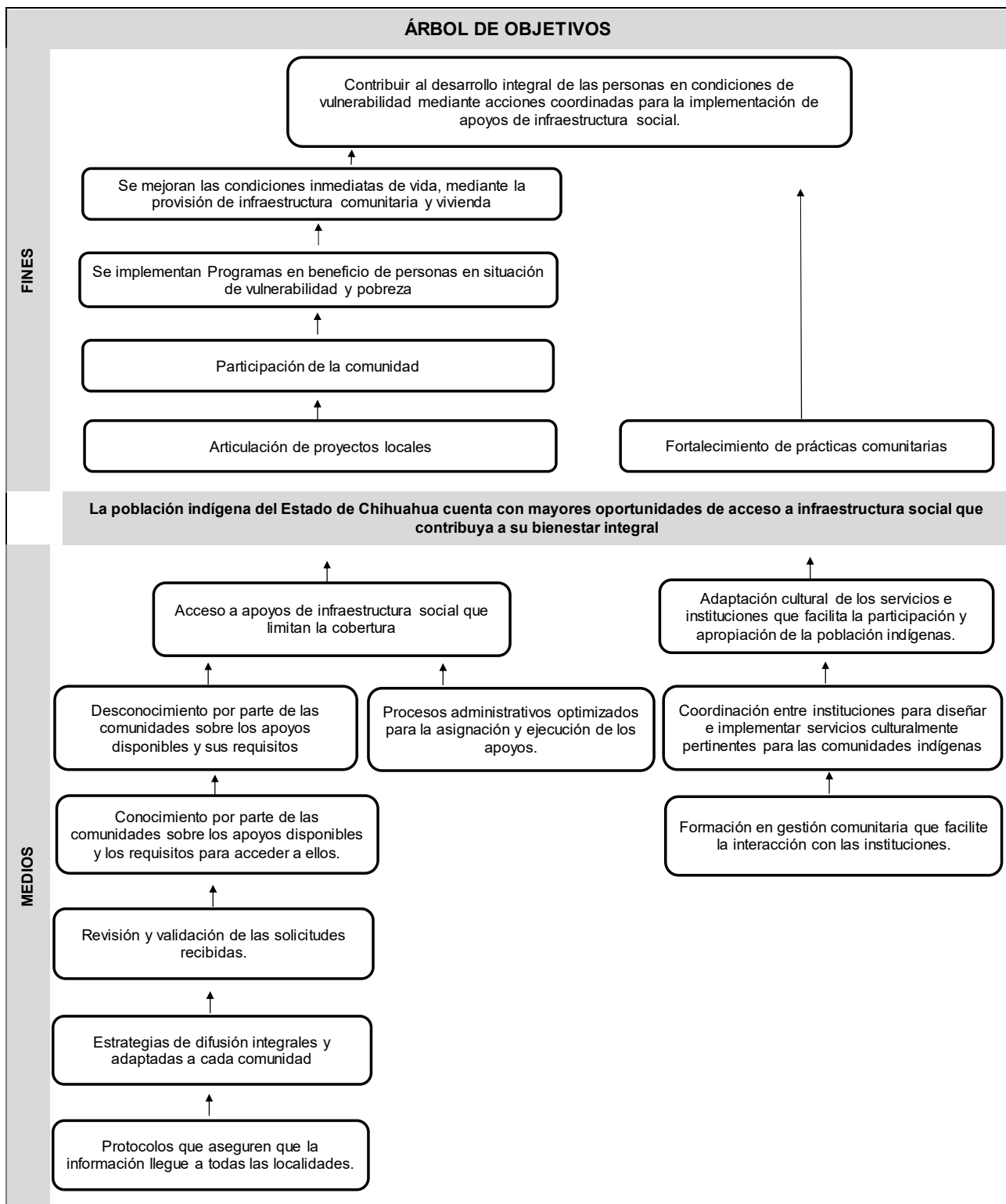


1.3 Descripción de la lógica de intervención

La lógica de intervención del programa se estructura a partir del Objetivo Central de que la población indígena del Estado de Chihuahua cuenta con mayores oportunidades de acceso a infraestructura social que contribuya a su bienestar integral.

Para ello, se plantean como medios el acceso efectivo a apoyos de infraestructura social, a través del conocimiento oportuno por parte de las comunidades sobre los apoyos disponibles y los requisitos para acceder a ellos, la revisión y validación de las solicitudes recibidas y la implementación de estrategias de difusión integrales, cultural y lingüísticamente pertinentes, que garanticen la disponibilidad y accesibilidad de la información en todas las localidades, tanto urbanas como rurales.

Asimismo, se consideran procesos administrativos optimizados para la asignación y ejecución de los apoyos, así como la adaptación cultural de los servicios e instituciones mediante la coordinación interinstitucional para diseñar e implementar servicios acordes a las prácticas y formas de organización comunitaria, y la formación en gestión comunitaria que facilite la interacción de la población indígena con las instancias responsables. De esta manera, la población indígena del Estado de Chihuahua accede a apoyos de infraestructura social a través de procedimientos claros, cercanos y culturalmente pertinentes, lo que sienta las bases para transformar las causas del problema público identificado. A partir de estos medios, el programa busca alcanzar fines vinculados con la articulación de proyectos locales y el fortalecimiento de las prácticas comunitarias. En la medida en que la población indígena del Estado de Chihuahua accede a infraestructura social adecuada, participa en la identificación de necesidades y en la definición de proyectos, y se vincula de manera efectiva con las instituciones, se favorece una mayor participación comunitaria y una mejor implementación de los apoyos. Con ello, se espera mejorar las condiciones inmediatas de vida mediante la provisión suficiente de infraestructura comunitaria y vivienda a la población indígena en situación de vulnerabilidad y pobreza, así como contribuir a su desarrollo integral mediante acciones coordinadas de infraestructura social. Al mismo tiempo, el fortalecimiento de las prácticas comunitarias de organización, gestión y apoyo mutuo impulsa procesos sostenidos de apropiación y uso de la infraestructura, consolidando cambios positivos en el bienestar integral de las personas y en la cohesión social de las comunidades indígenas, en congruencia con el objetivo central del programa.



Por consiguiente, de conformidad con lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena, para quedar redactadas de la siguiente forma:

Reglas de Operación del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena.

SECCIÓN I. GLOSARIO.

Para efecto de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acta de entrega recepción:** Documento que acredita la entrega del apoyo a la comunidad y a las personas beneficiarias, así como la conclusión de la acción. Además, establece el compromiso de la comunidad y de las personas beneficiarias en cuanto al mantenimiento, conservación y operación posterior.
- II. **Acuse de recibo:** Es el documento que acredita la entrega o recepción de los apoyos y/o insumos entregables del Programa, a las personas beneficiarias, identificado como anexo 02.
- III. **Autoridad Tradicional:** Se refiere a aquellas que los Pueblos y Comunidades Indígenas reconocen de conformidad con sus sistemas normativos internos, derivados de sus usos y costumbres. Se conforma del Siríame o gobernador indígena primero, segundo y/o tercero; así como capitanes.
- IV. **Comité comunitario o comité de participación social:** Es una estructura organizada de participación social, quienes representan a la comunidad, integrada por miembros de la localidad beneficiada por el Programa; en Asamblea comunitaria, se nombran a las personas integrantes de este Comité, mediante Acta de Instalación del Comité de Participación Social (anexo 03).

- V. **Comunidad indígena:** Las comunidades indígenas son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena, que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos, según lo establece el artículo 7º. de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.
- VI. **Convenios de colaboración:** Son los acuerdos de voluntades, celebrados entre la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas y las Instancias de Apoyo, en los que se establecen los compromisos para la ejecución del programa de Infraestructura Social a la Población Indígena.
- VII. **Infraestructura social:** Para tal efecto, se entenderá a los proyectos que generen acciones de impacto comunitario y que facilitan el mejoramiento para la vivienda digna, así como otras formas de mejoramiento, tales como la promoción para servicios básicos de agua, luz, caminos, entre otros, con las instituciones correspondientes.
- VIII. **Familia:** Grupo de personas que residen habitualmente en una misma vivienda y que están vinculadas por lazos de parentesco, con el jefe o jefa del hogar.
- IX. **Instancias de apoyo:** Las dependencias federales, estatales, municipales, organizaciones de la sociedad civil, sector empresarial y/o fideicomisos, que coadyuvan en la ejecución del Programa, en su carácter de entidades ejecutoras y que participan de manera concurrente, mediante la aportación de recursos económicos, en especie y/o la prestación de servicios adicionales a los previstos en el presente Programa. El monto y tipo de aportación que corresponda tanto al Programa como a las instancias de apoyo, y las condiciones de ministración, ejercicio y comprobación de los recursos, se establecerán en el convenio correspondiente.
- X. **Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de la Dirección de Operación Regional y/o la Dirección de Derechos Indígenas, así como, de las Instancias de Apoyo con quien, en su caso, se celebren convenios de colaboración y de conformidad con la naturaleza del tipo de apoyo de que se trate, como responsables de coordinar las

actividades del Programa, tienen a cargo la responsabilidad de la ejecución de las acciones previstas, la integración de los expedientes de los beneficiarios, la implementación de las acciones con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación; así mismo, la Dirección Administrativa para la autorización del ejercicio del gasto.

- XI. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de la Dirección de Planeación de Políticas Públicas, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.
- XII. **Mejoramiento de vivienda:** Es la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación, igualmente, equipamiento, que propicien una vivienda digna y decorosa.
- XIII. **Localidades con alta y muy alta marginación:** Son las zonas que presentan las mayores carencias estructurales relacionadas con el acceso a la educación, a las condiciones de la vivienda y a los ingresos monetarios, en comparación con las localidades de otros municipios del resto del país.
- XIV. **Personas beneficiarias:** Personas que reciben los bienes y/o servicios provenientes del presente Programa.
- XV. **Programa:** Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena.
- XVI. **Reglas de operación:** Instrumento normativo que establece las disposiciones para la ejecución del programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena, precisando su esquema de operación y los procesos que garantizan el cabal cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- XVII. **Secretaría:** Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.

- XVIII. **Zonas de atención prioritaria:** Municipios que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afro mexicanos, o de alto nivel delictivo.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES.

2.1. Objetivos.

2.1.1 Objetivo general.

La población indígena del Estado de Chihuahua cuenta con mayores oportunidades de acceso a infraestructura social que contribuya a su bienestar integral.

2.1.2 Objetivos específicos.

I. Otorgar apoyos de infraestructura social

a) Otorgar apoyos de materiales de infraestructura social.

b) Otorgar apoyos para proyectos de infraestructura social, mediante la celebración de convenios con instancias de apoyo.

2.2 Alcance del Programa.

Contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad mediante la coordinación de acciones que amplíen el acceso a infraestructura social de la población indígena.

2.3 Población potencial y objetivo.

2.3.1 Población potencial. Población indígena que habita en el Estado de Chihuahua, en zonas rurales y urbanas; la cual asciende a 157,671 personas indígenas (79,939 son mujeres y 77,732 son hombres).

2.3.2 Población objetivo. Población indígena que habita en el Estado de Chihuahua que accede a los servicios del Programa; y que comprende un total de 3,000 personas indígenas (1,530 mujeres y 1,470 hombres).

2.4 Cobertura geográfica.

La aplicación del Programa comprende los 67 municipios del Estado de Chihuahua. El Programa tendrá cobertura preferentemente a la población indígena en extrema pobreza, dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

2.5 Cobertura de Atención.

La Secretaría dispone de oficinas para la atención de la población indígena, recepción de solicitudes y trámites de gestión, ubicadas en:

1. Ciudad Chihuahua: Edificio Héroes de la Revolución, planta baja, Avenida Venustiano Carranza número 803, Colonia Obrera. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 17027, 17028, 17031 y 17032.
2. Creel, Bocoyna: Calle Adolfo López Mateos sin número, Barrio Profortarah, Municipio de Bocoyna. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (635) 456 03 23.
3. Ciudad Cuauhtémoc: Calle 23 y Morelos sin número, Fraccionamiento San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77490.
4. Ciudad Guachochi: Av. Las Garzas sin número, salida a Hidalgo del Parral, Colonia la Hacienda. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (649) 543 06 30.
5. Guadalupe y Calvo: carretera salida a Hidalgo del Parral, Barrio Santo Niño sin número. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (649) 537 01 98.
6. Hidalgo del Parral: Avenida 20 de noviembre, sin número, Edificio de Gobierno, primer piso. Horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77349.
7. Ciudad Juárez: Avenida Tecnológico número 4450, Colonia Partido Iglesias, Ciudad Juárez. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (656) 637 86 32.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

3.1. Características de los apoyos.

3.1.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

I. Apoyos de infraestructura social:

El Programa consiste en la implementación de acciones y proyectos orientados a mejorar la infraestructura social en beneficio de la población indígena. Para ello se consideran las siguientes vertientes de apoyo:

a) Apoyos de materiales de infraestructura social.

Las acciones consisten en la atención de solicitudes que se dirigen a la Secretaría, y que son presentadas por autoridades tradicionales o personas integrantes de comunidades indígenas, relacionadas con el mejoramiento de la vivienda y/o acceso a servicios básicos.

Estos apoyos incluyen la entrega de materiales para construcción, rehabilitación, acondicionamiento y mejoramiento de espacios habitacionales y comunitarios. Asimismo, contemplan apoyos que mejoren el acceso a servicios básicos.

b) Apoyos para proyectos de infraestructura social, mediante la celebración de convenios con Instancias de Apoyo.

La Secretaría podrá convenir la concurrencia de recursos para la ejecución de proyectos de infraestructura social en comunidades indígenas, mediante la participación de Instancias de Apoyo que aporten recursos propios, ya sean económicos, en especie y/o servicios, de forma complementaria a los asignados por el presente Programa, con el objeto de optimizar los apoyos, ampliar su cobertura y fortalecer la eficiencia en la implementación de los proyectos.

Dichos proyectos deberán estar alineados con los objetivos del Programa, y orientarse prioritariamente al mejoramiento de la vivienda y/o acceso a servicios básicos, que contribuyan a elevar las condiciones de habitabilidad y bienestar de la población indígena.

Para ambas modalidades de apoyo, las acciones de mejoramiento y/o construcción de vivienda se otorgarán considerando lo siguiente:

- i. La ejecución de los proyectos de mejoramiento y/o construcción de vivienda, podrá realizarse a través de las familias beneficiarias, mediante su aportación en mano de obra; cuando así se determine, las Instancias de Apoyo participantes, podrán efectuar los correspondientes procesos de ejecución de las obras, conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, los gastos de mantenimiento del inmueble deberán ser asumidos por las familias beneficiarias.

3.1.2. Cantidades económicas y/o especie, y rangos de beneficios o apoyos.

Los montos y periodicidad de los apoyos se determinarán con base en la disponibilidad presupuestal.

- a) **Para los apoyos de materiales de infraestructura social**, en atención a las solicitudes presentadas por autoridades tradicionales o personas de comunidades indígenas, el monto mínimo de apoyo por familia solicitante será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) y el máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).
- b) **Para los apoyos para proyectos de infraestructura social, mediante la celebración de convenios con Instancias de Apoyo**, el monto mínimo será de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y el máximo de \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.).

Los montos establecidos estarán sujetos a las modificaciones que, en su caso, se autoricen durante el ejercicio presupuestal correspondiente.

3.1.3. Temporalidad.

Los apoyos que brinda el Programa se otorgarán durante el ejercicio actual, sujetos a la disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y la demanda existente. Cada familia beneficiaria podrá recibir un apoyo por única ocasión para el mismo concepto, de acuerdo al tipo de apoyo solicitado.

3.2. Selección de beneficiarios.

3.2.1. Criterios de elegibilidad y requisitos para acceder al Programa.

- a) Para los apoyos de materiales de infraestructura social**, en atención a las solicitudes presentadas por autoridades tradicionales o personas integrantes de comunidades indígenas.

1. Criterios de elegibilidad.

- i. Ser persona Indígena.
- ii. Habitar la vivienda objeto del apoyo.
- iii. Presentar condiciones de rezago en sus viviendas.
- iv. Contar con disponibilidad para participar en las acciones de mejoramiento, ya sea mediante aportación de mano de obra o colaboración comunitaria, cuando aplique.

2. Requisitos.

- i. Presentar solicitud del apoyo en las oficinas de atención de la Secretaría, señaladas en el numeral 2.5, mediante formato de solicitud (anexo 01) o escrito libre que contenga preferentemente: municipio y localidad a la que pertenecen, apoyo y cantidad solicitada, número de personas a beneficiar, preferentemente, firma de la autoridad de su comunidad.
- ii. Presentar copia de alguno de los siguientes documentos: Identificación oficial con fotografía o bien carta de identidad expedida por la instancia municipal correspondiente.

- b) Para los apoyos para proyectos de infraestructura social, mediante la celebración de convenios con Instancias de Apoyo.**

1. Criterios de elegibilidad.

- i. Podrán participar Instancias de Apoyo mediante la aportación de recursos propios, ya sean económicos, en especie y/o servicios, en complemento a los asignados en el presente Programa, siempre y

cuando los proyectos estén alineados con los objetivos del Programa, enfocados al mejoramiento de vivienda y/o acceso a servicios básicos.

- ii. Contar con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para la ejecución de las acciones.

2. Requisitos.

- i. Presentar un oficio de solicitud en las oficinas de atención de la Secretaría, señaladas en el numeral 2.5. Dicho documento deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - 1. Nombre de la instancia.
 - 2. Manifestación expresa de su interés en participar en el Programa.
 - 3. Monto por el cual solicita suscribir el convenio de colaboración.
 - 4. Modalidad o tipo de proyecto a implementar.
 - 5. Número estimado de personas beneficiarias.
 - 6. Ubicación del proyecto.
- ii. Presentar un listado detallado de las solicitudes recibidas de las comunidades a beneficiar, indicando la descripción de los requerimientos.
- iii. Presentar el anteproyecto correspondiente, el cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - 1. Descripción general y beneficios esperados del proyecto.
 - 2. Georreferenciación del lugar donde se realizará el proyecto.
 - 3. Presupuesto aproximado, que incluya costos principales.
 - 4. Calendario de ejecución con tiempos estimados.
 - 5. Dictamen técnico de viabilidad que acredite su factibilidad.
 - 6. Acreditar su personalidad jurídica.
 - 7. Documento que acredite la suficiencia presupuestal que la Instancia de Apoyo aportará para la realización del proyecto.

3.2.2 Criterios de priorización.

- a) **Para los apoyos de materiales de infraestructura social**, en atención a las solicitudes presentadas por autoridades tradicionales o personas de comunidades indígenas, se dará prioridad a los siguientes casos:
- i. Cuando se trate de personas solicitantes en situación de extrema pobreza.
 - ii. En caso que el municipio al cual pertenece el beneficiario esté catalogado preferentemente como zonas de atención prioritaria rurales, o zonas de atención prioritaria urbanas.
 - iii. Preferentemente a localidades con alta y muy alta marginación.
 - iv. Cuando se trate de personas en situación de desplazamiento forzado interno.
 - v. Cuando se trate de familiares directos de víctimas afectadas por violencia generada por delincuencia organizada.
 - vi. Cuando los solicitantes sean personas familiares directos de víctimas afectadas por situación de violencia generada por delincuencia organizada.
 - vii. Se atenderá con el criterio de beneficiar a quien haya tramitado su solicitud y conforme a la suficiencia presupuestal.
 - viii. En el caso de proyectos en conjunto en una comunidad, la selección de las personas beneficiarias se hará a través de la organización comunitaria, pudiendo ser a través de un Comité Comunitario, el cual se constituirá empleando el formato “Acta de Instalación del Comité de Participación Social” (anexo 03), según sea el caso, y la Instancia Ejecutora, quienes podrán considerar los siguientes criterios de priorización:

1. Si las personas solicitantes presentan mayor rezago en su vivienda.
2. Cuando las personas solicitantes sean personas adultas mayores.
3. Tratándose de personas que presenten alguna discapacidad.
4. Para el caso de personas viudas.
5. Cuando las personas solicitantes sean madres o padres solteros.

La información anterior presenta los casos prioritarios de manera enunciativa y no jerárquica, por lo que no se atenderán en un orden de importancia, sino conforme se reciban las solicitudes dentro de esos casos prioritarios.

b) Para los apoyos para proyectos de infraestructura social, mediante la celebración de convenios con Instancias de Apoyo, se dará prioridad a los siguientes casos:

- i. En la asignación de recursos y apoyos, se dará prioridad a proyectos ubicados en municipios serranos (Balleza, Batopilas de Gómez Morín, Bocoyna, Carichí, Chínipas, Cusihiuriachi, Guazapares, Guerrero, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Madera, Maguarichi, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique, Uruachi).
- ii. Localidades marginadas con presencia de población indígena en situación de vulnerabilidad.

3.2.3 Procedimiento de selección de las personas beneficiarias.

a) Para los apoyos de materiales de infraestructura social.

Las solicitudes deberán ser presentadas por autoridades tradicionales o personas de comunidades indígenas, en las oficinas de atención de la Secretaría señaladas en el numeral 2.5.

La Instancia Ejecutora revisará, validará y, en su caso, autorizará la solicitud de apoyo, tomando en cuenta; los requisitos establecidos en el numeral 3.2.1 inciso a; los criterios de priorización señalados el numeral 3.2.2, inciso a, y la disponibilidad presupuestal para la atención de la solicitud.

b) Para los apoyos para proyectos de infraestructura social, mediante la celebración de convenios con Instancias de Apoyo.

La Instancia de Apoyo recibe y analiza las solicitudes, conforme a los requisitos y criterios establecidos; posteriormente, integra aquellas procedentes en un proyecto para su presentación ante la Secretaría, considerando la suficiencia presupuestal disponible.

Por su parte, la Instancia Ejecutora recibe formalmente el proyecto remitido por la Instancia de Apoyo y realiza análisis y validación con base en los requisitos establecidos, los criterios de priorización, la disponibilidad presupuestal y a la capacidad técnica y operativa para atender la propuesta.

En caso de resultar procedente, la Instancia Ejecutora notifica la aprobación a la Instancia de Apoyo, a fin de iniciar al proceso de formalización, el cual podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre las partes.

3.2.4 Plazos de resolución de las solicitudes.

a) Tratándose de los apoyos de materiales de infraestructura social.

- i. La recepción de solicitudes se realiza durante todo el año.
- ii. En caso de que la solicitud presente alguna inconsistencia o falta de información, la Instancia Ejecutora prevendrá en un término de 30 días naturales a la persona solicitante.
- iii. La persona solicitante tendrá un plazo de 15 días naturales para atender la prevención.
- iv. Una vez que se determine la inclusión de la solicitud, se notificará al solicitante, en un periodo de 60 días naturales.
- v. Si no se emite resolución en 60 días naturales, se entenderá que la solicitud o proyecto no fue aprobado en el ejercicio fiscal presente; y

- vi. El solicitante podrá ingresar una nueva solicitud en el ejercicio fiscal posterior, de conformidad con las Reglas de Operación que se encuentren vigentes.

b) Tratándose de los apoyos para proyectos de infraestructura social, mediante la celebración de convenios con Instancias de Apoyo.

- i. La recepción de solicitudes se realiza durante los meses de enero a junio.
- ii. En caso de que la solicitud y proyectos presenten alguna inconsistencia o falta de información, la Instancia Ejecutora prevendrá en un término de 10 días hábiles a la persona solicitante.
- iii. Se tendrá un plazo de 10 días naturales para atender la prevención.
- iv. Una vez que se determine la inclusión del proyecto, se notificará al solicitante para la firma del Convenio, en un plazo de 30 días hábiles.
- v. Si no se emite resolución en 60 días naturales, se entenderá que la solicitud o proyecto no fue aprobado en el ejercicio fiscal presente; y
- vi. El solicitante podrá ingresar una nueva solicitud en el ejercicio fiscal posterior, de conformidad con las Reglas de Operación que se encuentren vigentes.

3.3 Derechos, obligaciones, causales, sanciones e inspecciones.

3.3.1 Para las personas beneficiarias de los apoyos de materiales de infraestructura social, tienen:

a) Derechos:

- i. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna.
- ii. Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

- iii. Recibir orientación de la Instancia Ejecutora para la presentación de solicitudes de apoyo y de requisitos sin ningún costo.
- iv. Privacidad de la información personal que proporcione para el programa.
- v. Presentar inconformidades, quejas o denuncias.

b) Obligaciones:

- i. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- ii. Utilizar los apoyos recibidos para los fines autorizados.
- iii. Aportar el material necesario para que la vivienda presente las condiciones requeridas, para la respectiva instalación del apoyo otorgado.
- iv. Conducirse con verdad y aportar la información personal que se le requiera (nombre, edad, sexo, domicilio, lugar de nacimiento, pueblo indígena al que pertenece, CURP, copia de identificación oficial), mismos que serán tratados conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- v. Firmar y entregar los acuses de recibo comprobatorios de los apoyos recibidos, mediante anexo 02.
- vi. Entregar en tiempo y forma la información y documentación que se le solicite, que sustente los avances y resultados derivados de los apoyos otorgados y actividades realizadas.
- vii. Usar de manera correcta los apoyos que se otorguen para su instalación en el domicilio asignado para el fin correspondiente, y comprometerse a su instalación de acuerdo al plazo que se establezca.

- viii. Facilitar las supervisiones o cualquier tipo de evaluación que realice la Secretaría relativo a los proyectos.

c) Causas de sanción:

- i. Cuando los apoyos otorgados se utilicen para fines distintos a los establecidos en el Programa.
- ii. En caso de incumplimiento en la instalación de los apoyos otorgados, la Instancia Ejecutora podrá retirar el apoyo, previo levantamiento del acta correspondiente.
- iii. Los apoyos no podrán venderse, transferirse ni modificarse en ninguno de los términos del proyecto autorizado.

d) Inspecciones:

- i. La Instancia Ejecutora podrá realizar inspecciones o verificaciones en las localidades, comunidades y domicilios de las personas beneficiarias, a fin de verificar el uso correcto de los bienes y servicios otorgados.

3.3.2 Para los apoyos de proyectos de infraestructura social, a través de instancias de apoyos, mediante la celebración de convenios con instancias de apoyo, tienen:

a) Derechos:

- i. Conocer la información del Programa contenida en las presentes reglas y, en su caso recibir los recursos, según la estructura financiera convenida.

b) Obligaciones:

- i. Apoyar a la Instancia Ejecutora en los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración, operación, control y cierre de los proyectos, conforme al diagrama y a los formatos estipulados en el convenio de colaboración.

- ii. Deberán respaldar el proyecto con las Cédulas de Información Básica correspondientes.
- iii. Las Instancias de Apoyo serán las encargadas de recabar la documentación e integrar el expediente de cada beneficiario y entregar la evidencia documental comprobatoria a la Instancia Ejecutora.
- iv. Para efectos del párrafo anterior, el expediente deberá contener:
 - 1. Acuse de recibido de entrega del apoyo, (anexo 02).
 - 2. Evidencia fotográfica.
 - 3. Acta de Entrega-Recepción sobre mantenimiento, conservación y operación, así como, de no vender o transferir el apoyo, cuando proceda.
- v. Crear los Comités Comunitarios, mediante el formato de Acta de Instalación del Comité de Participación Social (anexo 03), y asegurarse que se promueva a través de estos, la vigilancia de las acciones que se ejecuten, conforme a los elementos aplicables quienes tendrán como objetivo principal dar seguimiento al inicio, avance y conclusión de las obras/acciones a realizar con recursos del Programa, para contribuir a que los recursos se utilicen bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.
- vi. Deberán estar conformados por lo menos por tres personas de la localidad donde se realicen las acciones y que no estén desempeñando un cargo público; mismas que serán titulares de la Presidencia, Secretaría y Vocalía y serán electas en forma directa por la población de la zona al que corresponda dicho Comité.
- vii. Cumplir oportunamente con la aportación convenida en la estructura financiera establecida en el proyecto.
- viii. Informar a los solicitantes de las comunidades y localidades indígenas elegibles sobre el resultado de la valoración que se realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos.

- ix. En la aplicación y ejercicio de los recursos convenidos, las Instancias de Apoyo deberán cumplir con todas las disposiciones legales y normativas aplicables.

Lo no previsto en los incisos anteriores, se definirá en el Convenio de Colaboración.

c) Causas de sanción.

- i. Cuando los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- ii. Cuando exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programado a ejecutar un proyecto.
- iii. Cuando la aportación convenida, no se realice oportunamente para cubrir las necesidades de ejecución del proyecto.
- iv. Cuando los proyectos no se desarrollen conforme a los lineamientos del convenio de colaboración y de las presentes Reglas.
- v. Cualquier otro caso no previsto que merite la suspensión o baja en el otorgamiento de los apoyos será valorado y resuelto por la Instancia Ejecutora.

d) Inspecciones.

- i. La Instancia Ejecutora podrá realizar inspecciones o verificaciones en el sitio de realización de los proyectos, a fin de verificar el uso correcto de los bienes y servicios otorgados.

3.4 Cronología de los procesos.

3.4.1 Procedimiento para el otorgamiento de apoyos de materiales de infraestructura social, en atención a las solicitudes presentadas por autoridades tradicionales o personas de comunidades indígenas.

La persona solicitante presenta la solicitud de apoyo, ya sea mediante el formato establecido (Anexo 01) o a través de un escrito libre, en las oficinas de atención de

la Secretaría o directamente con el personal operativo de la propia Secretaría. En esta etapa, la persona solicitante proporciona la información y documentación necesaria para la integración de su expediente, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

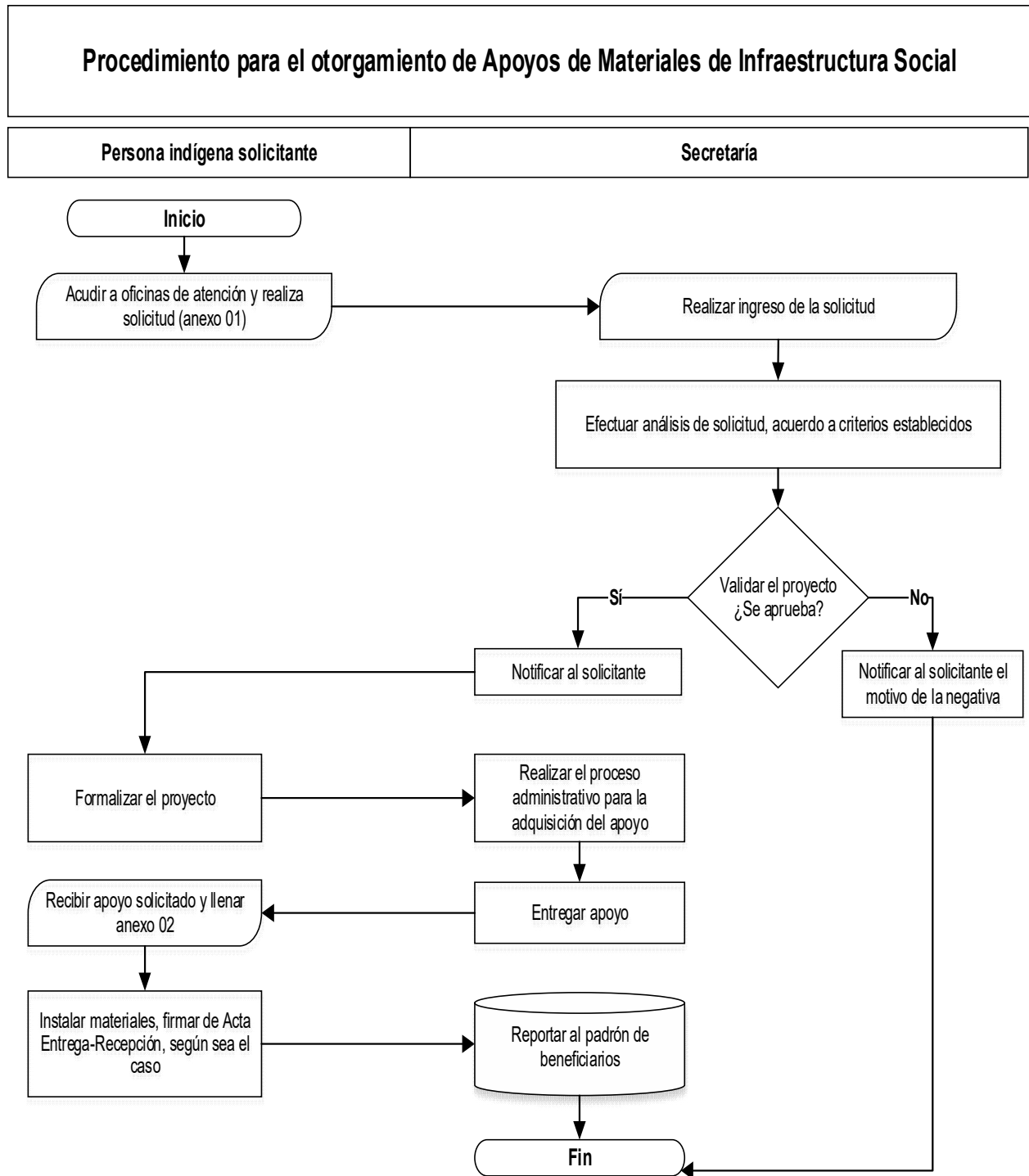
El personal de la Instancia Ejecutora recibe la solicitud y procede a realizar la validación y el análisis correspondiente, con el propósito de determinar la viabilidad del apoyo solicitado. Dicha revisión se efectúa con base en los criterios de priorización, la suficiencia presupuestal disponible, así como la capacidad técnica y operativa para la adecuada implementación del proyecto o acción propuesta. En esta fase, se verifica también que la solicitud cumpla con los objetivos y lineamientos del programa.

En caso de resultar procedente la solicitud, la Instancia Ejecutora notifica a las personas solicitantes sobre la aprobación del apoyo, a fin de llevar a cabo la formalización del proyecto con la participación comunitaria. En su caso, se realiza la selección de personas beneficiarias con base en los criterios establecidos y se promueve la conformación del Comité Comunitario, el cual tendrá funciones de seguimiento, organización y corresponsabilidad en la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación, la normatividad aplicable y los lineamientos internos de la Secretaría.

La Secretaría realiza el proceso administrativo para la adquisición del apoyo y hace entrega del apoyo a la persona solicitante.

Al recibir el apoyo y, en su caso, a la instalación de los materiales otorgados, la persona beneficiaria llena el acuse de recibo correspondiente (Anexo 02) y firma acta entrega recepción.

La Secretaría reporta el padrón de beneficiarios del Programa. Una vez cumplidas estas etapas, la Instancia Ejecutora procede al cierre del trámite.



3.4.2 Procedimiento para el otorgamiento de apoyos para proyectos de infraestructura social, mediante la celebración de convenios con Instancias de Apoyo.

La persona solicitante presenta la petición de apoyo, ya sea mediante el formato establecido (Anexo 01) o a través de un escrito libre, en las oficinas de atención de las Instancias de Apoyo, proporcionando la información y documentación requerida para la integración de su expediente.

La Instancia de Apoyo recibe y efectúa análisis de las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos, y notifica la resolución al solicitante; posteriormente las integra en un proyecto para presentar a la Secretaría, con base a su suficiencia presupuestal disponible.

La Instancia Ejecutora recibe formalmente la solicitud del proyecto remitido por la Instancia de Apoyo y se lleva a cabo el análisis y validación del proyecto, con base en los criterios de priorización establecidos, así como en la suficiencia presupuestal disponible y la capacidad técnica y operativa para atender la propuesta.

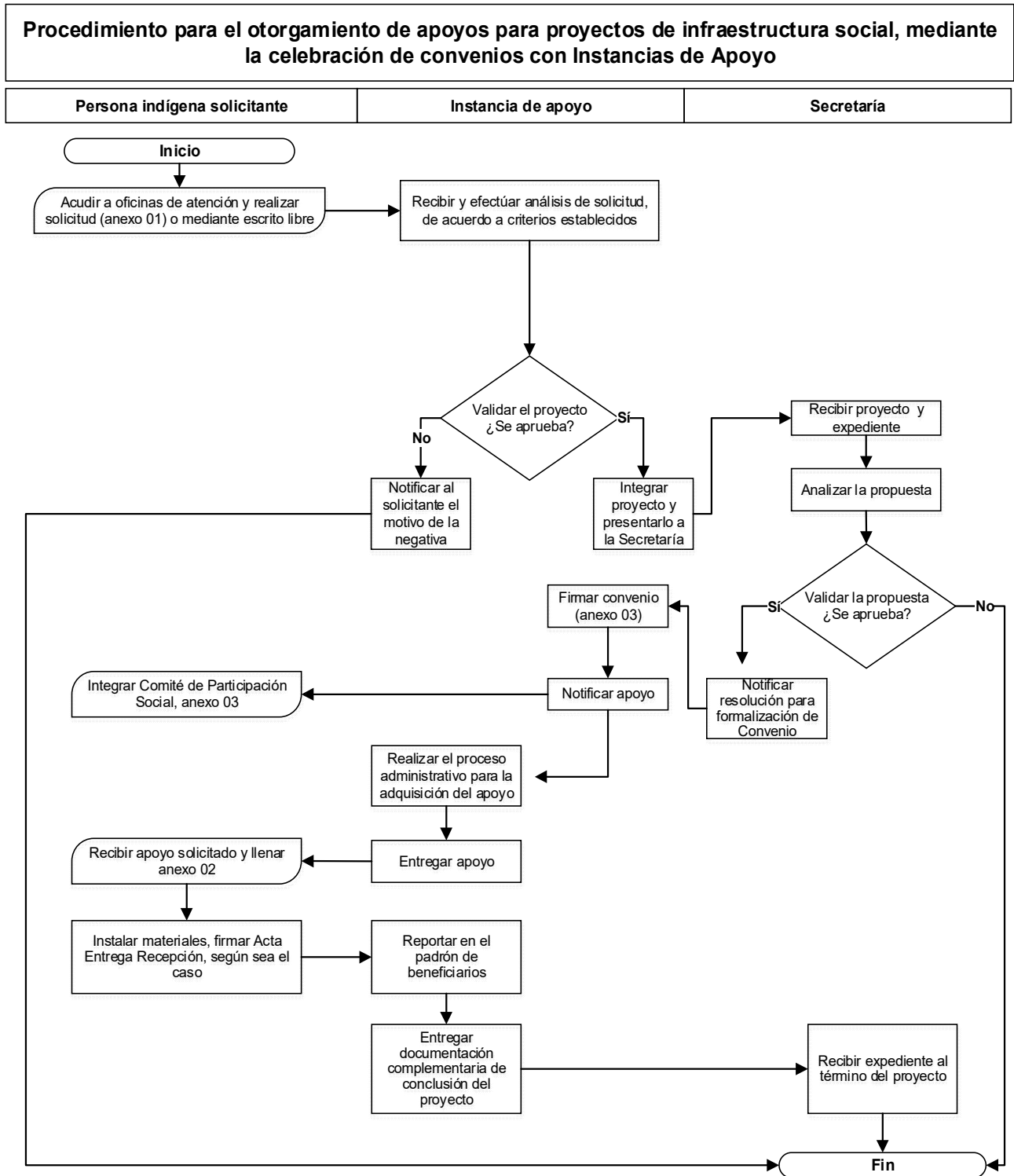
En caso de resultar procedente, la Instancia Ejecutora notifica la aprobación del proyecto a la Instancia de Apoyo, a fin de dar inicio al proceso de formalización. Dicha formalización podrá realizarse a través de la firma de un convenio de colaboración entre las partes.

La Instancia de apoyo notifica a la comunidad solicitante para la conformación del Comité Comunitario, el cual será responsable de coordinar y validar la selección de las personas beneficiarias, utilizando para ello el Anexo 03.

La instancia de apoyo, de acuerdo a lo establecido en el convenio, realiza el proceso administrativo para la adquisición de los apoyos, para su posterior entrega.

Al momento de la entrega de los apoyos y la instalación de los materiales correspondientes, las personas beneficiarias firman el acuse de recibo y el acta de entrega-recepción, conforme al Anexo 02, con la finalidad de dejar constancia de la recepción del apoyo. Esta documentación sirve, además, para registrar de manera formal a las personas beneficiarias en el padrón correspondiente, por parte de la Instancia de Apoyo.

Una vez concluida la ejecución del proyecto autorizado, la Instancia de Apoyo presenta el expediente técnico a la Instancia Ejecutora.



SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

4.1 Instancias involucradas.

4.1.1 Instancia Ejecutora.

La Secretaría, a través de la Dirección de Operación Regional, en cumplimiento de las políticas sociales que atiende el programa en su operación y funcionamiento, está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver aspectos no contemplados en las mismas.

4.1.2 Instancia Normativa.

La Secretaría, a través de la Dirección de Planeación de Políticas Públicas, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

4.2 Coordinación Interinstitucional.

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este instrumento, y con el propósito de generar procesos eficaces para un correcto uso de los recursos del programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la Secretaría, podrá establecer mecanismos de coordinación, canalización y vinculación con las diversas instituciones públicas, privadas y sociales, mediante Convenios de Colaboración, a fin de procurar obtener apoyos complementarios necesarios que faciliten la atención, gestión, auditoría y seguimiento oportuno de los trámites que contempla este programa.

El ámbito de competencia y obligaciones de las Instancias de Apoyo que coadyuven en la realización de proyectos y entrega de apoyos del Programa serán de conformidad a lo que se establezca en los Convenios de Colaboración.

4.3 Comprobación de entrega de apoyo.

En el proceso de ejecución del programa, la Instancia Ejecutora deberá acreditar, la entrega de apoyos que se otorgan, en atención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; culminando este proceso con el acuse de recibo, anexo 02, y/o acta de entrega de recepción, así como listado de beneficiarios de los apoyos entregados según aplique, además deberá contener el compromiso de la comunidad y/o beneficiario (os), que reciben la obra concluida sobre su mantenimiento, conservación y operación.

En el caso de convenios de colaboración con Instancias de Apoyo, será esta última la encargada de recabar la documentación e integrar el expediente de cada beneficiario y entregar los documentos a esta Secretaría, conforme se estipule en el Convenio de Colaboración, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento a este programa.

Este expediente, entre otros, deberá contener:

- 1.- Solicitud de la comunidad. Mediante anexo 01 o escrito libre;
- 2.- Padrón de personas beneficiarias;
- 3.- Acuse de recibido de entrega del apoyo, anexo 02;
- 4.- Evidencia fotográfica;
- 5.- Acta de Entrega-Recepción sobre mantenimiento, conservación y operación, así como, de no vender o transferir el apoyo, anexo 02.

4.4 Recursos financieros.

Los recursos financieros que se aplicaron para la entrega de los servicios y/o apoyos del Programa presupuestario, se evidenciarán a través de las acciones enunciadas a continuación.

4.4.1 Avances físicos financieros.

La Instancia Ejecutora, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría, reportará los avances trimestrales y formularán el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la instancia normativa durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporte, así como sujetarse a los procedimientos de seguimiento al grado de cumplimiento de los objetivos y metas.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.4.2 Cierre del ejercicio.

La Secretaría integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual del Programa, a través de las unidades responsables involucradas, debiendo incluir el último informe trimestral, e integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, en apego a la normatividad vigente.

4.4.3 Recursos no devengados.

Los recursos que opera la Secretaría que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre del ejercicio actual, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

4.5 Auditoría, revisión y seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado de Chihuahua otorgue al programa serán revisados por las instancias que conforme a las disposiciones legales tengan las atribuciones para hacerlo.

Así mismo, la Instancia Normativa, en el ámbito de su competencia, realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa, así como el seguimiento interno que le permita emitir informes de las revisiones efectuadas, con especial atención a las anomalías detectadas hasta ser solventadas.

4.6 Sistema de Evaluación del Desempeño.

4.6.1 Monitoreo.

La Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Planeación de Políticas Públicas, efectuará las acciones necesarias para garantizar el seguimiento adecuado de los avances y el cumplimiento de los objetivos del programa, se establecerán los siguientes mecanismos de monitoreo:

i. Informes Trimestrales de Avance.

Se generará informes trimestrales que detallarán el proceso de los indicadores de resultados, comparando los avances con las metas establecidas en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Estos informes serán revisados por el responsable del programa.

ii. Monitoreo a través del Tablero del Desempeño de la Secretaría de Hacienda.

Se dispondrá del Tablero del Desempeño de la Secretaría de Hacienda el cual permitirá el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información sobre los avances.

4.6.1 Evaluación externa.

La evaluación externa que se realice al Programa, estará sujeta a las disposiciones que para tal efecto emita la Coordinación de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa Anual de Evaluación.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

5.1. Difusión.

La Instancia Ejecutora realizará la correspondiente difusión del Programa en comunidades indígenas, mediante su promoción con autoridades tradicionales, representantes comunitarios y población indígena asentada en dichas zonas, informando sobre el tipo y características del apoyo que se otorga, así como de los requisitos que se deben cubrir.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, estas Reglas de Operación, sus apartados y anexos, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en la página de Internet de la Secretaría: <http://www.chihuahua.gob.mx/SPCI>

Todos los documentos, material o promoción del programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Asimismo, en el anexo 04 de las presentes reglas de operación, se enuncia el Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, correspondiente al Programa de Infraestructura Social a la Población Indígena.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La ciudadanía podrá consultar las acciones de la Secretaría a través de la siguiente página: <http://chihuahua.gob.mx/SPCI> y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

5.2. Padrón de personas beneficiarias.

La Instancia Ejecutora, en coordinación con las Instancias de Apoyo, según sea el caso, deberá levantar la información relativa a las personas beneficiarias del Programa, el cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificarlas mediante el bien o servicio otorgado; nombre, domicilio, integrantes en la familia, entidad y fecha de nacimiento, edad, sexo, estado civil, ocupación, CURP y pueblo indígena al que pertenece, entre otros, en términos de lo establecido en las “Disposiciones Específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia”.

Para la integración de los datos e información de las y los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo al Artículo Segundo de los Lineamientos para Integrar, Resguardar y Administrar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

La información que integra el Padrón de Beneficiarios será difundida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; información que no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos.

La persona beneficiada con el programa, cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios; ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, ubicada en Av. Venustiano Carranza #803, Colonia Obrera, Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, o bien, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: www.transparencia.org.mx

5.3. Contraloría social.

La Instancia Ejecutora promoverá una participación equitativa entre hombres y mujeres y pondrá a disposición el mecanismo propicio a través de los operativos territoriales implementados por el Programa.

Durante el desarrollo del Programa, los Comités de Participación Social, fungirán como sujetos de control y supervisión de los apoyos otorgados, que serán conformados por un Presidente, un Secretario y un vocal, de conformidad a lo establecido en el Acta de Instalación del Comité de Participación Social (anexo 03).

Adicionalmente, la Secretaría, y en su caso, las Instancias de Apoyo podrán promover e implementar mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción, impulsados por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

5.4. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal o escrita ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Av. Tecnológico No. 2903, Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chih., en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., en el teléfono (614) 429 33 00 extensión 22363.

Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECODI) a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/> o vía telefónica en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos:

- a. Chihuahua: 614 429 33 00
- b. Ciudad Juárez: 656 629 33 00
- c. Cuauhtémoc: 625 581 93 00
- d. Delicias: 639 479 93 00
- e. Hidalgo del Parral: 627 523 93 00

O desde el interior de la República: al 800 MÁRCAME (627 2263)

5.5 Atención a declaratorias de emergencia o como coadyuvantes para la atención de la población indígena del Estado.

La Secretaría podrá intervenir en atención a las necesidades de la población, por solicitud o instrucción del Ejecutivo del Estado y en cumplimiento de las declaratorias de emergencia existentes emitidas por las autoridades competentes o como coadyuvante para la atención de la población indígena del estado, considerando la disponibilidad presupuestal del Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fecha sábado 29 de marzo de 2025.

TERCERO. – Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes en los ejercicios fiscales subsecuentes, hasta en tanto no se emita un nuevo ordenamiento que las sustituya, y siempre y cuando, no se modifique el diseño de la estructura del Programa.

CUARTO. - La Secretaría resolverá sobre las cuestiones no previstas en las Reglas de Operación emitidas mediante el presente Acuerdo, sin que ello implique la creación de nuevas obligaciones o la solicitud de documentación o requisitos adicionales.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



**MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO
SECRETARIO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

ANEXO 01
SOLICITUD DE APOYO
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL A LA POBLACIÓN INDÍGENA

C. _____
 Titular de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas

Por este conducto, me dirijo a usted con el propósito de solicitar apoyo del Programa de Infraestructura Social a la Población Indígena, en beneficio de _____ familias de la localidad de _____ del municipio de _____, pertenecientes al pueblo indígena _____.

Para lo cual se requiere de lo siguiente:

Sin más por el momento, agradecemos su favorable respuesta.
 Atentamente:

 Autoridad Tradicional o Civil de la Comunidad
 (Nombre, firma y sello)

Por la Comunidad:

Aviso de privacidad:

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas (SPyCI), a través de la Dirección de Operación Regional, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., México, con número de teléfono 6144293300, Ext. 17002, sitio web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>, informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder a los beneficios del Programa Infraestructura Social a la Población Indígena. No serán transferidos datos personales. Se recaban datos personales sensibles, por lo que es necesario su consentimiento para tales efectos. Además, su imagen puede ser difundida en redes sociales o medios oficiales, sin hacer uso o divulgación de otros datos personales. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. El aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

Sí otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales

No otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales

Firma de conformidad _____

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

ANEXO 02

ACUSE DE RECIBO

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL A LA POBLACIÓN INDÍGENA

En la localidad de _____ del municipio de _____, con fecha _____ del mes de _____ del año 20____ la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, en convenio de colaboración con el Órgano Ejecutor del municipio de _____, a través del Programa de Infraestructura Social a la Población Indígena, hacen la entrega de lo(s) siguiente(s) apoyo(s):

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO

DATOS DE QUIEN RECIBE:

NOMBRE COMPLETO: _____

DOMICILIO: _____ H _____ M _____ T _____

Municipio _____ Localidad _____ No. Integrantes en la familia _____

ENTIDAD DE NACIMIENTO: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

EDAD: _____ SEXO (H-M): _____ ESTADO CIVIL: _____

OCUPACION: _____ CURP _____

PUEBLO INDÍGENA AL QUE PERTENECE: _____

Persona beneficiaria quien recibe:

Por el Comité de Participación Comunitaria:

Nombre y Firma

Nombre, Firma y Sello de la Comunidad

Por la Instancia de Apoyo:

Nombre, Firma, Cargo y Sello

Al presente documento deberá ir anexo copia de la identificación oficial de la persona beneficiaria y evidencia fotográfica de la entrega.

Aviso de privacidad:

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas (SPyCI), a través de la Dirección de Operación Regional, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., México, con número de teléfono 6144293300, Ext. 17002, sitio web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>, informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder a los beneficios del Programa Infraestructura Social a la Población Indígena. No serán transferidos datos personales. Se recaban datos personales sensibles, por lo que es necesario su consentimiento para tales efectos. Además, su imagen puede ser difundida en redes sociales o medios oficiales, sin hacer uso o divulgación de otros datos personales. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. El aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

Sí otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales

No otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales

Firma de conformidad _____

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

**ENTREGA-RECEPCIÓN
COMPROMISOS DE QUIEN RECIBE:**

Por este medio, me comprometo a cumplir con las siguientes condiciones para recibir e instalar el material otorgado:

1. Aportar el material necesario para que la vivienda de mi propiedad, presente las condiciones requeridas para la instalación del apoyo otorgado.
2. Facilitar las supervisiones o cualquier tipo de evaluación que se realice, objeto del presente apoyo.
3. Hacer buen uso del material otorgado, no venderlo, ni traspasarlo.
4. Realizar el mantenimiento adecuado, según las indicaciones que se proporcionen.

Evidencia de la Entrega del Material:	Evidencia de la instalación:
---------------------------------------	------------------------------

Persona beneficiaria quien recibe:

Por la Instancia de Apoyo:

Nombre completo y Firma

Nombre completo y Firma

Aviso de privacidad:

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas (SPyCI), a través de la Dirección de Operación Regional, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., México, con número de teléfono 6144293300, Ext. 17002, sitio web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>, informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder a los beneficios del Programa Infraestructura Social a la Población Indígena. No serán transferidos datos personales. Se recaban datos personales sensibles, por lo que es necesario su consentimiento para tales efectos. Además, su imagen puede ser difundida en redes sociales o medios oficiales, sin hacer uso o divulgación de otros datos personales. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. El aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

Sí otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales

No otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales

Firma de conformidad _____

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

ANEXO 03

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Siendo el día ____ del mes de _____ del año ____, a las ____ horas en la localidad de _____ localizada en el municipio _____, del Estado de Chihuahua, nos encontramos reunidos para celebrar la instalación del Comité de Participación Social, que dará seguimiento y verificación a la obra de nombre _____ a realizarse con recursos del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena, derivado del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas y el Órgano Ejecutor Municipio de _____, para realizar acciones que contribuyan a que la población indígena cuente con acceso a la infraestructura social, que coadyuven a su bienestar; principalmente con proyectos que mejoren las condiciones de sus viviendas, entre otras.

DATOS DE LA OBRA		
*Esta sección deberá ser llenada por la persona enlace municipal		
Fecha de llenado:		
Nombre de la obra:		
Periodo de ejecución:	Fecha de inicio:	Fecha de conclusión:
Entidad:	Municipio:	Localidad:
Monto de inversión:		

CONSIDERANDOS:

Primero. - Que las autoridades estatales, municipales y personas beneficiarias que apoyen en los procesos relacionados con las acciones a realizar por el Programa, deberán:

- I. Promover la participación de la población beneficiaria a través de la integración de los Comités de Participación Social durante los procesos de identificación de necesidades, planeación, ejecución, seguimiento y vigilancia de las obras a realizar y uso de los recursos.
- II. Dar a conocer a los comités de participación social sobre los objetivos del Programa, su población objetivo, labores y responsabilidades de los comités de participación social.

Segundo. - Que los Comités de participación social (CPS):

- I. Son órganos de participación y representación ciudadana, integrados equitativamente por mujeres y hombres en la mayoría de sus diversidades, electos de manera democrática para dar seguimiento a las acciones financiadas por el Programa. También se reconocen como tales a las distintas formas de organización ciudadana con las que ya cuenta la localidad, siempre y cuando se apeguen a los criterios de la Guía de Participación Social vigente publicada.
- II. Su objetivo es dar seguimiento al inicio, avance y conclusión de las obras/acciones a realizar con recursos del Programa, para contribuir a que los recursos se utilicen bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.
- III. Deberán estar conformados por lo menos por tres personas de la localidad donde se realicen las acciones y que no estén desempeñando un cargo público; mismas que serán titulares de la Presidencia, Secretaría y Vocalía y serán electas en forma directa por la población de la zona al que corresponda dicho Comité.
- IV. La participación de la ciudadanía en los comités de participación social no es remunerada; se trata de cargos honoríficos de servicio a la comunidad.

Tercero. - Que las actividades de los Comités de Participación Social son:

- I. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de las acciones del Programa en su comunidad.
- II. Participar en la capacitación que brindará el gobierno local sobre las responsabilidades como integrantes de los comités de participación social y de las acciones a las que darán seguimiento.
- III. Participar, en caso de proyectos en conjunto en la comunidad, en la selección de las personas beneficiarias, según sea el caso y la Instancia Ejecutora, considerando los criterios de priorización establecidos en las Reglas de Operación del Programa,

como son: personas que presenten mayor rezago en sus viviendas, personas adultas mayores, personas con alguna discapacidad, personas viudas y madres o padres solteros.

- IV. Realizar visitas a las obras/acciones e informar de sus avances, así como de la conclusión de las mismas a la ciudadanía.
- V. Dar a conocer al ente público responsable del municipio que les corresponda, los problemas que afectan a sus representados, proponer las soluciones pertinentes e informar a dichas autoridades sobre deficiencias en la ejecución de las obras y servicios.

ACUERDO ÚNICO

Se declara formalmente instalado el Comité de Participación Social, conformado por las personas que al calce de ese documento firman.

FIRMAS DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Presidenta(e)

Nombre completo y firma

Secretaria(o)

Nombre completo y firma

Vocal

Nombre completo y firma

Testigos

Autoridad de la comunidad

Nombre completo y firma

Por la Instancia de Apoyo

Nombre completo, cargo, firma y sello

A la presente Acta deberá anexarse copia de la identificación oficial de las personas arriba firmantes.

Aviso de privacidad:

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas (SPyCI), a través de la Dirección de Operación Regional, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., México, con número de teléfono 6144293300, Ext. 17002, sitio web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>, informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder a los beneficios del Programa Infraestructura Social a la Población Indígena. No serán transferidos datos personales. Se recaban datos personales sensibles, por lo que es necesario su consentimiento para tales efectos. Además, su imagen puede ser difundida en redes sociales o medios oficiales, sin hacer uso o divulgación de otros datos personales. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. El aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

Sí otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales

No otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales

Firma de conformidad _____

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO 04**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS****PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL A LA POBLACION INDÍGENA****Nombre y domicilio del responsable.**

I. La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas (SPyCI), a través de la Dirección de Operación Regional, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Avenida Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, con número de teléfono 6144293300, Ext. 17002, sitio web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI> es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y lineamientos de la Ley.

Datos personales que se recaban y la finalidad del tratamiento.

II. Los datos personales que recabamos de usted son con la finalidad de ejecutar el Programa de Infraestructura Social a la Población Indígena, al que podrán acceder personas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas. Mediante su consentimiento, sus datos serán recabados en formatos físicos y electrónicos con el fin de implementar proyectos y/o acciones que tengan como objetivo la mejora de Infraestructura Social en beneficio de la población indígena; tales como mejoramiento de viviendas mediante la instalación o el otorgamiento de celdas solares y láminas para techo firme. Asimismo, serán utilizados para alimentar diversas plataformas, bases de datos e informes de Gobierno.

Para ser beneficiado por este programa se recabarán en diversos formatos datos personales comunes relativos a: nombre (s), apellido (s), sexo, fecha y entidad de nacimiento, domicilio, municipio y localidad a la que pertenece, clave de elector, ocupación, clave única del registro de población (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC), estado civil y firma autógrafa o huella.

Cabe señalar que su imagen puede ser difundida en redes sociales o medios oficiales, sin hacer uso o divulgación de otros datos personales.

Además, se hace de su conocimiento que será creado un expediente físico en el que se conservaran los formatos que contienen los datos personales y en su caso

sensibles que sean recabados, esto con la finalidad de darle seguimiento al servicio solicitado.

Todos los datos serán protegidos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Datos personales sensibles.

III. Por otra parte, y en atención al artículo 67, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, le comunicamos que **si** se recaban datos personales sensibles, como lo son el lugar de origen y el pueblo indígena al que pertenece. Para lo cual, será necesario que usted otorgue su consentimiento al margen y al calce del presente documento.

Fundamento para el tratamiento de datos personales.

IV. Lo anterior con fundamento en el artículo 5, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, publicado el 02 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo No° 151/2023, en concordancia con las Reglas de Operación del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena.

Transferencia de datos personales.

V. Los datos personales no serán transferidos salvo que se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o bien, en caso de que se requiera la información para una auditoría.

Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer los derechos ARCO y el de portabilidad, y para que el titular manifieste su negativa, previo al tratamiento de datos personales.

VI. Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante, los mismos son esenciales para ejecutar el programa descrito en las finalidades que anteceden, por lo que, de manifestar su negativa, no podrá llevarse a cabo el otorgamiento o gestión del apoyo, o bien, de manifestar su negativa no implica necesariamente la emisión de una resolución a favor de su solicitud.

En caso de que lo desee, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, ante la Unidad de Transparencia ubicada en

la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Avenida Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, con número de teléfono 6144293300, Ext. 17002, de manera presencial o a través de correo electrónico unidadtransparenciaspyci@chihuahua.gob.mx o bien spyci@chihuahua.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>, recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Los requisitos que deberá contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO serán los siguientes:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el organismo garante (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma.

Cambios al aviso de privacidad y consulta de aviso de privacidad.

- VI. El presente aviso de privacidad fue elaborado el 02 de enero de 2024, actualizado el 01 de julio de 2025 y aprobado por el Comité de Transparencia el 29 de julio de 2025.

La consulta, cambios o actualizaciones al mismo serán publicados a través de la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

Sí otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales ()

No otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales ()

Firma de conformidad _____

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

SIN TEXTO